"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00784-2016-A/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2016

VISTOS:

El Expediente N°012737 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Juan Carlos Casanova Martinez y Diana Carolina Vargas Santos, Resolución de Alcaldía N°00476-2016-A/MPMN, Informe N°0250-2016-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación N°38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que los cónyuges han solicitado con fecha 13 de Diciembre del 2016 la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y notificó la Resolución de Alcaldía Nº00476-2016-A/MPMN de fecha 23 de Julio del 2016, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de divorcio correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº942317 del año 2006 de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles de fecha de celebración de matrimonio 06 de Mayo del 2006.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y por el art. 20 numeral 6 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ Y Doña DIANA CAROLINA VARGAS SANTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio Nº942317 del año 2006.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

THE PROVINCIAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE









HIQM/A-MPMN DJNT/GAJ Cc: Archivo, interesados